



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 09 de Agosto de 2023

## VISTO:

El Memorando N° 1561-2023-GRC/DIRESA/DRBLP de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva de las Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta y el Informe N° 1058-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;



## CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, que promulgó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "La carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";



Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74° que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor", y en el artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda";



Que, con Resolución Directoral N° 125-2023-GRC/DIRESA/DG de fecha 17 de marzo de 2023, se resuelve en el artículo segundo: "ASIGNAR a partir de la fecha, las funciones como Responsable del Centro de Salud Néstor Gambetta y Jefe de la Microrred de Salud Néstor Gambetta de la Dirección de Red de Salud Bonilla - La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, al personal de salud **JAIME ERNESTO CHAVEZ HERRERA**, medico nivel remunerativo V.";

Que, con Memorando N° 1561-2023-GRC/DIRESA/DRBLP de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta, informa que el Dr. Jaime Chávez Herrera, medico Jefe del Centro de Salud Néstor Gambetta y Microrred Néstor Gambetta, hará uso de sus vacaciones pendientes del presente año (15 días) a partir del 01 al 13 de agosto del presente año; motivo por el cual el Dr. Jaime Chávez Meléndez, Medico, nivel remunerativo MC-2, quedara a cargo como Responsable del Centro de Salud y Jefe de la Microrred de Salud Néstor Gambetta, mientras dure la ausencia del titular.;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
ES COPIA DEL DEL DIRECTOR  
Solo Valido en el Centro

11 AGO 2023

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO  
Fedatario Titular  
REG. N° 025 FECHA: 11/08/23

Que, mediante Informe N°1058-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que de acuerdo con los requisitos exigidos por el Manual de Organización y Funciones de la Microrred de Salud Néstor Gambetta de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, para el cargo de Responsable del Centro de Salud Néstor Gambetta y Jefe de la Microrred de Salud Néstor Gambetta, el servidor **LUIS ALBERTO PEREZ MELENDEZ**, Medico, nivel remunerativo MC-2, cumple con los requisitos mínimos, experiencia y aptitud para asumir temporalmente el cargo propuesto.;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “*Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista*”. “*El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*”;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “*(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción (...)*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de enero de 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR DE MANERA TEMPORAL** con eficacia anticipada a partir del 01 al 13 de agosto de 2023, las funciones como Responsable del Centro de Salud Néstor Gambetta y Jefe de la Microrred de Salud Néstor Gambetta de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, al servidor **LUIS ALBERTO PEREZ MELENDEZ**, Medico, nivel remunerativo MC-2, en adición a sus funciones y durante la ausencia del titular. -----

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Valido para uso Interno

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al interesado, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar. -----

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO  
Fedatario Titular  
REG. N° ..... FECHA: 11/08/23



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, *09* de *Agosto* de 2023



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.-----

**Regístrese y Comuníquese.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
*[Signature]*  
Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS  
Director Regional  
C.M.F. 13209 R.N.E. 4467

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Solo Válido para uso Interno

**11 AGO 2023**

.....  
SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO  
Fedatario Titular  
REG. Nº *223* FECHA: *11/08/23*

